



GOBIERNO DEL ESTADO DE  
**VERACRUZ**  
2024 - 2030

**SEDEMA**  
SECRETARÍA DE MEDIO  
AMBIENTE

**DIRECCIÓN DE CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN Y EVALUACIÓN AMBIENTAL**

Oficio No. SEDEMA/DCCEA/341/2024

Asunto: Autorización para la Recolección y  
Transporte de Residuos de Manejo Especial

Xalapa-Equez., Ver., 10 de diciembre de 2024

**Reco Cero, S.A. De C.V.**

**C. Enrique Gabriel Rodríguez Montalvo**

**Representante Legal**

**Carretera Tierra Blanca Frijolillo Km. 0+210, Col. Tierra Blanca, C.P. 92770,  
Tuxpan, Veracruz**



MTRA. GLORIA ANGÉLICA JIMÉNEZ MORA, Directora de Control de la Contaminación y Evaluación Ambiental; en uso de las facultades que me confieren los artículos 7, 8 y 50 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 9 fracción VIII Bis, 10, 11, 12 fracciones II, VI, 28 Bis, 28 Ter fracciones I, II, III, IV, VI, VIII, XI, XII, XIII y XLIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave Art. 1 Fracciones I, II, VI y X, 4, 7 fracciones I, II, IV, VI, VIII, X, XIII, XIX, 109 BIS, 109 BIS 1, 110 Fracción II, 111 fracción II, 112 fracciones I, III, IV, VIII, XII, 113, 117 Fracción IV y V, 118 Fracción V, 119 BIS Fracciones I, II, 134 Fracción I y III, 135 Fracción III, IV y 137, 139, 140, 171 Fracción V de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 1, 2, 6, 9 Fracciones I, II, III, IV, VI, XIX, XXII, 15 Fracciones I, III, IV, 21, 33, 95, 96, 106 Fracciones I, II, IV, VIII, IX, XIII, XIV, 112 Fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1, 4, 6, 7, 31, 32 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes; 1, 2 Fracciones IX y XI, 1, 2, 3 Fracciones XXX, XLIII y XLVII, 4 Fracción I inciso B) 5, 6 Apartado A Fracciones II, V, VII, VIII, XXII, 121, 130 Fracción II, 132, 134, 194 fracciones I, 212 fracción VI, 215 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; 1, 2, 4 Fracción I, II, III, IV, VII, VIII y XXII, 18, 20 Fracciones I, II, III, IV, V, VII, VIII y X 21 Fracción I, III, VI, VII y VIII, 23, 24, 25, 26 Fracciones I, II y III, 27, 28 Fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII, 29 Fracciones I, II, III, IV y V, 31 Fracciones I, II, III y IV, 32, 33 Fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 35 Fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI, 36, 37 Fracciones I y II, 38, 40, 41, 71, 74, 76 Fracción II, 77, 79 Fracción V, 80 de la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial para el Estado de Veracruz; 1, 2, 4, 7 Fracción I inciso g), 10, 16, 19, 20 Fracciones XV, XL, XLI, 21 Fracciones III, V, X, XIII, XXI Y 31



**POR AMOR A  
VERACRUZ**



GOBIERNO DEL ESTADO DE  
**VERACRUZ**  
2024 - 2030

**SEDEMA**  
SECRETARÍA DE MEDIO  
AMBIENTE

**DIRECCIÓN DE CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN Y EVALUACIÓN AMBIENTAL**

Oficio No.SEDEMA/DCCEA/341/2024

**Asunto: Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos de Manejo Especial**

Xalapa-Equez., Ver., 10 de diciembre de 2024

Fracciones I, II, XVI, XVII, XVIII, XX, LI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente.

Que, para el otorgamiento de la presente autorización, el C. ENRIQUE GABRIEL RODRÍGUEZ MONTALVO, Representante Legal de la empresa denominada RECO CER0, S.A. DE C.V., presenta la información correspondiente para cumplir con lo que la legislación aplicable establece en ese sentido:

1. Formato de autorización de recolección y transporte de residuos de manejo especial.
2. Copia simple del formato OVH de Forma de Ingreso del Pago Referenciado a la Secretaría de Finanzas y Planeación.
3. Copia de la Constancia de Situación Fiscal del Promoviente con RFC: RCE131218IF3.
4. Copia de identificación oficial del C. ENRIQUE GABRIEL RODRÍGUEZ MONTALVO.
5. Comprobante de domicilio.
6. Tarjeta de circulación de la unidad.
7. Certificado de verificación vehicular de la unidad.
8. Copia de póliza de seguro de responsabilidad civil, que ampara daños al ambiente y terceros de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales aplicables en materia de transporte.
9. Reporte fotográfico de los 4 lados del vehículo propuesto a emplear para el transporte de los residuos de manejo especial. (Visualizando las Placas, en la parte delantera y trasera del vehículo)
10. Copia de la constancia de la capacitación: "GESTION DE LOS RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL"
11. Programa de atención a contingencias, con una descripción detallada de las acciones, medidas, obras, equipos, instrumentos o materiales con que cuenta para controlar contingencias ambientales, que puedan presentar en todas las operaciones que realizan en la recolección y transporte de residuos de manejo especial.



g



GOBIERNO DEL ESTADO DE  
**VERACRUZ**  
2024 - 2030

**SEDEMA**  
SECRETARÍA DE MEDIO  
AMBIENTE

**DIRECCIÓN DE CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN Y EVALUACIÓN AMBIENTAL**

Oficio No. SEDEMA/DCCEA/341/2024

Asunto: Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos de Manejo Especial

Xalapa-Equez., Ver., 10 de diciembre de 2024

Considerando lo anterior y de conformidad a lo dispuesto por los lineamientos establecidos en los preceptos legales citados, tengo a bien expedir la siguiente:

**AUTORIZACIÓN CONDICIONADA PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL, A FAVOR DEL LA EMPRESA RECO CERO, S.A. DE C.V., CON DIRECCIÓN EN CARRETERA TIERRA BLANCA FRIJOLILLO KM. 0+210, COL. TIERRA BLANCA, C.P. 92770 TUXPAN, VERACRUZ Y CUYO NÚMERO DE AUTORIZACIÓN ES:**

SEDEMA/TRME-RCE131218IF3-17/197

La presente autorización condicionada queda sujeta a los siguientes:

**TÉRMINOS**

I. La presente Autorización, ampara los servicios de recolección y transporte de residuos de manejo especial con los siguientes vehículos:

PLACAS	NUM. DE SERIE	MARCA / MODELO	TIPO	CARGA
74AY4K	3C7WRAHT5DG323694	DODGE/ RAM4000	PIPA/ CONTENEDOR	4000 L
XP2081A	8AFDT50D896235774	FORD/ RANGER	BATEA	0.7 TON
269EW2	3C7WRAHT8DG313077	DODGE/ RAM 4000	REDILA	8 TON
XP1914A	C1314VMED09689	FAMSA/CHASIS	PIPA	10000 L
35AA7P	1XKAD49X75J096201	KENWORTH/ T600	TRACTO	17 TON
72UB7H	3TTTA38318T000165	TYTANK/ TANQUE REMOLQUE	SEMI REMOLQUE - PIPA	30000 L
XP2082A	3C7WRAHT9HG707158	DODGE/ RAM 4000	COMPACTADOR	8 TON
XR1758A	1FDZW90T9SVA65497	FORD/ LNT9000	PIPA	10000 L



**POR AMOR A  
VERACRUZ**



**DIRECCIÓN DE CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN Y EVALUACIÓN AMBIENTAL**

Oficio No. SEDEMA/DCCEA/341/2024

Asunto: Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos de Manejo Especial

Xalapa-Equez., Ver., 10 de diciembre de 2024

87AG9H	3N6AD35C1JK882753	NISSAN/ ESTACA	REDILA	1.5 TON
XP1915A	JAANLR858A7200237	ISUZU/ ELF 200	CAJA	1.5 TON
XP2001A	3N6AD35C0JK908243	NISSAN/ ESTACA	CAJA	1.5 TON
XR1734A	9BD578654LY411621	CHRYSLER/ RAM 700	BATEA	0.750 TON
59AP2H	3C7WRAKT2LG306147	DODGE/RAM 4000	CAJA	8 TON
58AP2H	3N6AD35A3LK875949	NISSAN/ ESTACA	VOLTEO	1.5 TON
13UK3M	3ELDNNS49N6001375	ATRO/ VOLTEO	GONDOLA	17 TON
XU5135A	3C7WRAKT3NG101665	DODGE/ RAM 4000	CONTENEDOR	8 TON
YA6759A	3C7WRAHT6NG302483	DODGE/ RAM 4000	COMPACTADOR	8 TON
76AS2T	3WKDD40X5DF842089	KENWORTH/ T800	TRACTO	17 TON
24UL1D	3ELDNNS4XP6003252	ATRO/ VOLTEO	GONDOLA	17 TON
20AY5K	9BD2657R2P9238817	CHRYSLER/ RAM	VAGONETA	0.6 TON
12UP3X	3ELD4MS55R6003748	ATRO/ TANQUE	PIPA	33,500 L
XG4512B	3N6AD35A7PK876561	NISSAN/ NP 300	VOLTEO	1.442 TON
86AY5K	3C7WRAKTXRG147435	CHRYSLER/ RAM 4000	PIPA	4000 L
85AY5K	3WKDDPOX4HF869226	KENWORTH/ T800	TRACTO	17 TON
47UP3X	3ELD4MS54S6000359	ATRO/ TANQUE	PIPA	33,500 L
46UP3X	3ELDNMS4XS6000757	ATRO/ VOLTEO	GONDOLA	17 TON
36BD8Z	MEC2027R7PP126861	HIAB/ C-CLX	GRUA	12.8 TON

II. Queda excluido de la presente autorización de servicio de transporte de residuos de manejo especial, cualquier otro vehículo de carga propiedad de la empresa.





**DIRECCIÓN DE CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN Y EVALUACIÓN AMBIENTAL**

Oficio No.SEDEMA/DCCEA/341/2024

**Asunto: Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos de Manejo Especial**

Xalapa-Equez., Ver., 10 de diciembre de 2024

III. Para la inclusión de vehículos diferentes a los considerados en la presente, se deberá solicitar por escrito la actualización de la presente autorización.

IV. Los residuos amparados por la presente autorización estarán en función de los siguientes:

CLAVE	RESIDUOS
RO-001	Otros residuos orgánicos (RSU, pedacería de papel, cartón, madera y residuos generados en tiendas, archivo muerto, residuos de frutas y verduras, residuos de muebles, residuos biodegradables)
RO-002	Papel y cartón
RO-003	Fibra vegetal
RO-004	Madera
RO-005	Hueso
RO-006	Residuos de actividades agropecuarias
RO-007	Residuos alimenticios
RO-008	Cuero
RO-009	Celulosa
RO-010	Aceite vegetal comestible y/o grasas
RO-011	Aguas residuales (industriales, derivadas de proceso y/o sanitarias)
RO-012	Lodos de plantas de tratamiento de aguas residuales (deshidratados)
RO-013	Lodos provenientes de procesos productivos o actividades diversas de manufactura, y/o provenientes del tratamiento de aguas industriales (deshidratados)
RO-014	Algodón
RO-015	Cenizas y sólidos carbonosos
RI-001	Otros residuos inorgánicos (panel, catalizadores gastados, perlas gastadas, malla molecular, alúmina, resinas, PET, llantas, filtros de aire, lámparas led, equipo de protección personal dañado no contaminado o caduco)





**DIRECCIÓN DE CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN Y EVALUACIÓN AMBIENTAL**

Oficio No. SEDEMA/DCCEA/341/2024

Asunto: Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos de Manejo Especial

Xalapa-Equez., Ver., 10 de diciembre de 2024

RI-002	Envases multicapa
RI-003	Residuos generados en los servicios de transporte y actividades portuarias, aeroportuarias y ferroviarias (incluye llantas)
RI-004	Residuos de la construcción, mantenimiento y demolición
RI-005	Metal ferroso, limalla, colilla de soldadura, escoria, etc.
RI-006	Metal no ferroso
RI-007	Fibras sintéticas (trapos y textiles)
RI-008	Vidrio
RI-009	Fibra de vidrio
RI-010	Envases plásticos
RI-011	Hule de embalaje
RI-012	Hule espuma (poliuretano)
RI-013	Unicel (poliestireno)
RI-014	Residuos de servicios de salud (excluye biológico infecciosos)
RI-015	Aluminio
RI-016	Residuos tecnológicos y/o electrónicos
RI-017	Residuos de vehículos automotores con características de manejo especial
RI-018	Lana mineral
RI-019	Cerámica y fibra cerámica
RI-020	Arcilla
RI-021	Carbón activado
RI-022	Ladrillo refractario

V. Que la empresa considera recolectar y transportar únicamente los residuos manifestados, por lo que, para la inclusión de otros residuos de manejo especial diferentes a los aquí considerados, se deberá solicitar por escrito la actualización de la presente autorización.





GOBIERNO DEL ESTADO DE  
**VERACRUZ**  
2024 - 2030

**SEDEMA**  
SECRETARÍA DE MEDIO  
AMBIENTE

**DIRECCIÓN DE CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN Y EVALUACIÓN AMBIENTAL**

Oficio No. SEDEMA/DCCEA/341/2024

Asunto: Autorización para la Recolección y  
Transporte de Residuos de Manejo Especial

Xalapa-Equez., Ver., 10 de diciembre de 2024

## CONDICIONANTES

PRIMERA. - Por ningún motivo podrán realizarse actividades de manejo, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos considerados en la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005, bajo el amparo de la presente autorización.

SEGUNDA. - En la realización de sus actividades, los responsables de la identificación, acopio, almacenamiento y transporte de residuos sólidos urbanos y de manejo especial deberán observar medidas para prevenir, controlar y solucionar mediante la remediación de manera segura y ambientalmente adecuada cualquier anomalía.

TERCERA.- La empresa deberá vigilar el cumplimiento, instrumentar y actualizar anualmente el programa de atención a contingencias presentado a esta SECRETARIA, mismo que será específico para los riesgos asociados al tipo de residuos de manejo especial que transporta, y que incluya como mínimo los procedimientos específicos de actuación para cada escenario, (emisiones descontroladas, fugas, derrames, explosiones, incendios), la estructura organizacional para la atención de una emergencia, especificando sus funciones, los equipos e infraestructura disponible para la atención y minimización de las consecuencias de los escenarios de riesgo identificados.

Asimismo, se le informa que, deberá de contar con la anuencia en materia de protección civil municipal del sitio de donde se resguardan el o los vehículos. Con el objetivo de salvaguardar la integridad física de las personas ante la eventualidad de un desastre provocado por agentes naturales o humanos, a través de acciones que reduzcan o eliminen la pérdida de vidas humanas, la destrucción de bienes materiales y el daño a la naturaleza. La cual deberá de ser presentada de manera anual.





GOBIERNO DEL ESTADO DE  
**VERACRUZ**  
2024 - 2030

**SEDEMA**  
SECRETARÍA DE MEDIO  
AMBIENTE

**DIRECCIÓN DE CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN Y EVALUACIÓN AMBIENTAL**

Oficio No. SEDEMA/DCCEA/341/2024

**Asunto: Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos de Manejo Especial**

Xalapa-Equez., Ver., 10 de diciembre de 2024

CUARTA. - Para realizar el Transporte de residuos de manejo especial, se deberá de contar con un parque vehicular autorizado de manera específica por esta Secretaría de Medio Ambiente, mismo que deberá reunir las condiciones de seguridad necesarias para el transporte, tanto para el medio ambiente como para la salud humana.

El transporte se hará exclusivamente dentro de la caja de los mismos. En caso de vehículos con caja abierta, los residuos deberán ser cubiertos para evitar su dispersión. Queda prohibido llevar cualquier clase de residuos en cualquier sitio del exterior del vehículo.

QUINTA. - Capacitar, acreditar y mantener actualizada la capacitación de los trabajadores involucrados en el manejo de los residuos.

SEXTA. - Reunir las condiciones técnicas suficientes para asegurar que se impida la contaminación de suelo y subsuelo, aguas superficiales y subterráneas, y garantizar que notifiquen condiciones de riesgo por desbordamiento o deslave para los núcleos poblacionales circundantes.

SÉPTIMA. - Deberá dar cumplimiento a las disposiciones reglamentarias y normativas que al efecto expida la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para las actividades señaladas en su solicitud, y en caso de no haber específicas al caso, con carácter precautorio, se deberán aplicar las Normas estipuladas para sustancias, materiales y residuos peligrosos.

OCTAVA. - Se deberán mantener vigentes las pólizas de seguro de responsabilidad civil que ampare daños a terceros y al ambiente, durante el periodo de vigencia de la presente autorización, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales aplicables en materia de transporte. Asimismo, se le informa que, deberá mantener vigente la verificación vehicular de emisiones contaminantes.



POR AMOR A  
**VERACRUZ**

G



GOBIERNO DEL ESTADO DE  
**VERACRUZ**  
2024 - 2030

**SEDEMA**  
SECRETARÍA DE MEDIO  
AMBIENTE

**DIRECCIÓN DE CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN Y EVALUACIÓN AMBIENTAL**

Oficio No. SEDEMA/DCCEA/341/2024

Asunto: Autorización para la Recolección y  
Transporte de Residuos de Manejo Especial

Xalapa-Equez., Ver., 10 de diciembre de 2024

NOVENA. - Deberán mantener vigente la verificación vehicular de emisiones contaminantes, durante el periodo de vigencia de la presente autorización, y deberá efectuarse de conformidad con lo previsto en las leyes estatales aplicables a la materia y en las siguientes Normas Oficiales Mexicanas, o aquellas que las sustituyan durante la vigencia de la autorización: NOM-041-SEMARNAT-2015, NOM-045-SEMARNAT-2017 y NOM-050-SEMARNAT-2018.

DÉCIMA. - Con fundamento en el artículo 9 fracciones III y IV de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, esta Entidad Centralizada del Gobierno del Estado, tiene conferidas atribuciones para autorizar el manejo integral de los Residuos de Manejo Especial en el Estado, así como verificar el cumplimiento de los instrumentos y disposiciones jurídicas que para ese efecto se expidan, así como imponer sanciones y medidas de seguridad que resulten aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. - En concordancia con lo anterior, en términos del artículo 20 fracción X de la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, deberá presentar un informe anual que contenga lo siguiente:

- Ficha para entrega de informe anual de residuos de manejo especial.
- Bitácora correspondiente a la actividad del establecimiento
- Comportamiento gráfico de cada residuo,
- Reporte fotográfico del proceso de gestión y Manifiestos de Generador, Transporte y Disposición de Residuos de Manejo Especial que se emitan.

La información requerida en los puntos anteriores, deberá ser entregada en CD o USB y los formatos y guías se encuentran disponibles para descarga en el siguiente enlace: <http://www.veracruz.gob.mx/medioambiente/tramites/>, lo anterior con base en la publicación en la Gaceta Oficial del Estado del ACUERDO QUE ESTABLECE LA ACTUALIZACIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS





**DIRECCIÓN DE CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN Y EVALUACIÓN AMBIENTAL**

Oficio No.SEDEMA/DCCEA/341/2024

**Asunto: Autorización para la Recolección y  
Transporte de Residuos de Manejo Especial**

Xalapa-Equez., Ver., 10 de diciembre de 2024

CORRESPONDIENTES AL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN INDUSTRIAL DE  
ESTA SECRETARÍA, número extraordinario 162 el día 24 de abril de 2023.

En caso de no presentar actividad dar aviso mediante un escrito a la Secretaría del Medio Ambiente.

**DÉCIMA SEGUNDA.** - Realizar un plan de manejo de residuos de manejo especial transportados, integrando la cadena de valor de cada uno de los residuos y la disposición final; además se deberán vigilar los criterios de incompatibilidad de estos con cualquier otro tipo de residuos peligrosos, de manejo especial o sólido urbano; de tal manera que por ningún motivo podrán ser mezclados, manejados o dispuestos en proximidad con cualquiera de estos.

**DÉCIMA TERCERA.** - La empresa, entregara los residuos de manejo especial a los destinos establecidos por las empresas a quienes prestara sus servicios y verificará que a quien los entregue, cuente con las autorizaciones vigentes, para su acopio, reutilización, reciclaje, co-procesamiento, tratamiento o disposición final, lo cual deberá quedar asentado en los manifiestos de entrega, transporte y recepción de residuos de manejo especial.

**DÉCIMA CUARTA.** - Para aquellos residuos de manejo especial que sean susceptibles de someterse a procedimientos de minimización y valorización, deberán ser dispuestos con empresas autorizadas, por esta Secretaría.

Para aquellos residuos de manejo especial que no sean susceptibles de someterse a los procedimientos de minimización y valorización, deberán ser confinados únicamente en un relleno sanitario autorizado por esta Secretaría o en su caso por las autoridades correspondientes, bajo estrictas condiciones de prevención y control de la contaminación ambiental, de seguridad que elimine toda posibilidad de derrames, fugas, desbordamientos, fracturas o cualquier otro tipo de contingencias, aún en condiciones climatológicas extremas; siendo la empresa generadora corresponsable en materia civil o penal de cualquier





GOBIERNO DEL ESTADO DE  
**VERACRUZ**  
2024 - 2030

**SEDEMA**  
SECRETARÍA DE MEDIO  
AMBIENTE

**DIRECCIÓN DE CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN Y EVALUACIÓN AMBIENTAL**

Oficio No. SEDEMA/DCCEA/341/2024

**Asunto: Autorización para la Recolección y  
Transporte de Residuos de Manejo Especial**

Xalapa-Equez., Ver., 10 de diciembre de 2024

eventualidad que ocasione afectaciones ambientales o a la propiedad pública o privada. En caso de que los sitios sean externos a la entidad federativa, deberá contar con las autorizaciones correspondientes para la realización de estas actividades, mismas que deberán presentarse junto con los manifiestos.

DÉCIMA QUINTA. - Esta Secretaría podrá realizar las visitas de evaluación que considere necesarias, quedando la empresa obligada a presentar toda la información que le sea requerida. Cualquier modificación a lo aquí autorizado, deberá ser notificado de manera inmediata a la Secretaría de Medio Ambiente a efecto de que ésta determine lo procedente.

DÉCIMA SEXTA.- Cuando en el Transporte de los Residuos de Manejo Especial ocurra alguna eventualidad que ocasione contaminación del suelo, subsuelo, agua superficial y/o subterránea, inmediatamente deberá notificarse a esta autoridad y proceder de manera inmediata a realizar los trabajos de limpieza y saneamiento del sitio contaminado, presentando un informe detallado del incidente y de las medidas técnicas a aplicar a efecto de resarcir el daño, además de restablecer y recuperar las condiciones ambientales del lugar.

DÉCIMA SÉPTIMA. - El lavado de los equipos de transporte autorizados deberá realizarse en sitios que cuenten con las medidas de mitigación a impactos ambientales sobre el agua, aire y suelo; en caso que el lavado lo realice otra empresa, deberá reportar el nombre y ubicación dentro del informe anual antes citado a presentar ante esta Secretaría.

DÉCIMA OCTAVA. - Operar de acuerdo con los lineamientos de buenas prácticas y medidas de seguridad y desempeño ambiental que establezcan las autoridades competentes.

DÉCIMA NOVENA. - La presente autorización establece los lineamientos normativos en materia ambiental con base en la información presentada por la empresa RECO CERO, S.A. DE C.V., Con Dirección en CARRETERA TIERRA



**POR AMOR A  
VERACRUZ**



GOBIERNO DEL ESTADO DE  
**VERACRUZ**  
2024 - 2030

**SEDEMA**  
SECRETARÍA DE MEDIO  
AMBIENTE

**DIRECCIÓN DE CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN Y EVALUACIÓN AMBIENTAL**

Oficio No. SEDEMA/DCCEA/341/2024

Asunto: Autorización para la Recolección y  
Transporte de Residuos de Manejo Especial

Xalapa-Equez., Ver., 10 de diciembre de 2024

BLANCA FRIJOLILLO KM. 0+210, COL. TIERRA BLANCA, C.P. 92770 TUXPAN, VERACRUZ, siendo responsabilidad única por parte del promovente de la veracidad de la información.

VIGÉSIMA. - La Secretaría de Medio Ambiente, podrá revocar la autorización como empresa Transportadora de Residuos de Manejo Especial, cuando:

- a) Se presenten denuncias y quejas contra la empresa en forma reiterada y justificada, así como la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasione daños al ambiente y a los bienes nacionales, estatales y particulares, así como a bienes públicos y/o privados.
- b) Exista falsedad en la información proporcionada a esta Secretaría de Medio Ambiente;
- c) Las actividades en el manejo integral de los residuos contravengan la normatividad aplicable;
- d) No se realice la reparación del daño ambiental que se cause con motivo de las actividades realizadas;
- e) Se incumpla grave o reiteradamente los términos de la presente autorización, la presente Ley, las leyes y reglamentos ambientales, las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA. - Esta Autorización, se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos de manejo especial (no peligrosos), corresponde a quien los genera por lo que todas las actividades correlacionadas deberán realizarse en estricto apego a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, Ley Estatal de Protección Ambiental, Ley para la Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Normas Oficiales Mexicanas y cualquier otra disposición jurídico - normativa aplicable en la materia.



POR AMOR A  
**VERACRUZ**

GL



GOBIERNO DEL ESTADO DE  
**VERACRUZ**  
2024 - 2030

**SEDEMA**  
SECRETARÍA DE NEGOCIOS  
AMBIENTALES

**DIRECCIÓN DE CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN Y EVALUACIÓN AMBIENTAL**

Oficio No. SEDEMA/DCCEA/341/2024

Asunto: Autorización para la Recolección y  
Transporte de Residuos de Manejo Especial

Xalapa-Equez., Ver., 10 de diciembre de 2024

VIGÉSIMA SEGUNDA. - La presente autorización es inalienable e intransferible, por lo que los derechos y obligaciones señaladas en la misma corresponden de manera única y exclusiva a la empresa RECO CERO, S.A. DE C.V., representada por el C. ENRIQUE GABRIEL RODRÍGUEZ MONTALVO, con dirección en CARRETERA TIERRA BLANCA FRIJOLILLO KM. 0+210, COL. TIERRA BLANCA, C.P. 92770 TUXPAN, VERACRUZ y su indebida utilización e interpretación, así como el incumplimiento de los ordenamientos técnicos, legales, obligaciones y condicionantes expresadas en la misma será analizado de acuerdo a las disposiciones legales, para determinar lo que en derecho corresponde.

VIGÉSIMA TERCERA. - Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en el presente registro, de tal efecto, el incumplimiento por parte del promovente a cualquiera de los términos y/o obligaciones establecidas, invalidará el alcance de la presente, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en los ordenamientos que resulten aplicables.

VIGÉSIMA CUARTA. - La presente autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones en materia ambiental que puedan observarse de ésta y otras Dependencias competentes, así como otras que pudieran surgir de reformas a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y sus reglamentos, Ley Estatal de Protección Ambiental, así como las Normas Oficiales Mexicanas en materia ambiental.

VIGÉSIMA QUINTA. - La empresa RECO CERO, S.A. DE C.V. está obligado a notificar por escrito a esta Secretaría el término de las actividades, por la cual se otorga la presente autorización; presentando el original de la Autorización Condicionada para Recolección y Transporte de Residuos de Manejo Especial, en estas oficinas ubicadas en Anastasio Bustamante Esq. Manlio Fabio Altamirano, C.P. 91000, Xalapa, Ver., para su cancelación y eximirlos del incumplimiento de los términos aquí citados.



POR AMOR A  
**VERACRUZ**



GOBIERNO DEL ESTADO DE  
**VERACRUZ**  
2024 - 2030

**SEDEMA**  
SECRETARÍA DE MEDIO  
AMBIENTE

**DIRECCIÓN DE CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN Y EVALUACIÓN AMBIENTAL**

Oficio No. SEDEMA/DCCEA/341/2024

**Asunto:** Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos de Manejo Especial

Xalapa-Equez., Ver., 10 de diciembre de 2024

VIGÉSIMA SEXTA. - Con fundamento a lo que dispone el artículo 37, Fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicado supletoriamente a la Ley Número 62 Estatal de Protección Ambiental, notifíquese personalmente al promovente.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - La presente Autorización Condicionada para la Prestación de los Servicios de Recolección y Transporte de Residuos de Manejo Especial, a favor de la empresa RECO CERO, S.A. DE C.V. deberá de ser renovada a juicio de esta Secretaría siempre y cuando demuestre que ha dado cumplimiento a lo establecido en los términos y condicionantes aquí descritas.

VIGÉSIMA OCTAVA. - Esta autorización será válida 12 meses y surtirá efectos desde el día siguiente de la notificación de entrega de la misma, realizada de conformidad con las disposiciones del Código de Procedimientos Administrativos.

VIGÉSIMA NOVENA. - Una vez transcurridos los plazos de Ley, archívese el presente asunto como totalmente concluido.

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMÓ LA MTRA GLORIA ANGÉLICA JIMÉNEZ MORA, DIRECTORA DE CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN Y EVALUACIÓN AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE. - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.p. Mtra. Luz Mariela Zaleta Mendoza - Secretaría de Medio Ambiente. Para su conocimiento.

C.c.p. Ing. Ángel Carrizales López - Procurador Estatal de Protección al Medio Ambiente. Para su conocimiento.

C.c.p. Archivo

GAJM/JIOR/RDVD

Ref. 12237-2024





GOBIERNO DEL ESTADO DE  
**VERACRUZ**  
2024 - 2030

**SEDEMA**  
SECRETARÍA DE MEDIO  
AMBIENTE

**Asunto: Acta Circunstanciada de Notificación**  
**Xalapa-Equez., Ver. 17 DE ENERO DE 2025**

**ASUNTO: ACTA CIRCUNSTANCIADA DE NOTIFICACIÓN**

**I.-DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA MORAL A QUIÉN VA DIRIGIDO EL ACTO**

Nombre, denominación o razón social: RECO CER0 S.A. DE C.V.  
CARRETERA TIERRA BLANCA-FRIJOLILLO KM 0 +210 TIERRA BLANCA VERACRUZ

**II.-DATOS DEL DOCUMENTO A NOTIFICAR:**

Autoridad emisora: SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE

Número de oficio: SEDEMA/DCCEA/O514/2024

Folio: 10491 Y 13232-2024

Número de Holograma: 6141

Fecha de emisión: 12 de diciembre de 2024

Número de hojas: 12 páginas respectivamente.

Autoridad emisora: SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE

Número de oficio: SEDEMA/DCCEA/341/2024

Folio: 12237-2024

Número de Holograma: 6142

Fecha de emisión: 10 de diciembre de 2024

Número de hojas: 14 páginas respectivamente.

**III.-ACTA CIRCUNSTANCIADA DE NOTIFICACIÓN:**

En la ciudad de Xalapa, Veracruz, siendo las 16 horas con 20 minutos del día 17 del mes de ENERO del año 2025, se apersona en las instalaciones de esta Secretaría de Medio Ambiente, ubicadas en calle Anastasio Bustamante con esquina Manlio Fabio Altamirano, Colonia Centro, Código Postal 91000, el/la persona autorizada por el/la representante legal de la persona moral a quien va dirigido, C. ENRIQUE GABRIEL RODRÍGUEZ MONTALVO se identifica con su credencial para votar con fotografía expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, con número de folio: 4143079682509 con el objeto de que se le notifique personalmente el documento referido en el apartado II de la presente acta, lo anterior, y de conformidad con los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Constitución Política del Estado de Veracruz; 28, 37 fracción IV y 127 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz y artículos 4 y 5 transitorios del Decreto no. 5 por el que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz el 14 de diciembre de 2010; y una vez que me cercioré de que sus rasgos fisonómicos, coinciden con los de la fotografía contenida en el documento con el que se identifica y que dicha persona se trata de el/ la, C. ENRIQUE GABRIEL RODRÍGUEZ MONTALVO del cual, de la vista que se da al documento de identificación, se desprende que es mayor de edad y tiene capacidad legal para atender el acto; por lo cual procedo a identificarme con credencial de la Secretaría de Medio Ambiente y con el oficio SEDEMA/DGCCEA/000003/2024 emitido por la Directora de Control de la Contaminación y Evaluación Ambiental de ésta Secretaría y con vigencia del 04 de Diciembre del 2024 al 31 de Diciembre del mismo año, el cual contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con la firma autógrafa del suscrito notificador y de la persona que lo emite, y

2024: 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024





una vez que lo tuvo a la vista, me lo devuelve, por lo que procedo a notificarle y entregarle el documento referido, el cual contiene firma autógrafa del funcionario que lo emite; lo cual se hace constar para efectos de la presente diligencia.

Constancia de entrega del documento.

Acto seguido ante la presencia C. ENRIQUE GABRIEL RODRÍGUEZ MONTALVO persona con quien se entiende la diligencia y quien manifiesta ser mayor de edad y tener documento citado en el apartado II "Datos del documento a notificar" el cual se encuentra signado con firma autógrafa del funcionario que lo emite, así como un tanto de la presente acta, con firmas autógrafas y que consta de 02 páginas útiles. Previa lectura del presente documento y enterado de su contenido y alcance, quien se apersona en las instalaciones de esta Secretaría de Medio Ambiente, firma por así estimarlo necesario, estando conforme con el contenido de la presente acta. No habiendo más que hacer constar en la presente Odiligencia, se da por concluida a las 16 horas con 20 minutos, del día en que se actúa, firmando al calce los que intervinieron en la misma y así quisieron hacerlo.

Firmas para constancia\*\*\*

**ING. JORGE IVAN OSORIO ROQUE**

NOTIFICADOR-VERIFICADOR  
NOMBRE Y FIRMA

**C. ENRIQUE GABRIEL RODRÍGUEZ  
MONTALVO**

PERSONA QUE ATIENDE EL ACTO  
DE NOTIFICARSE

